REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Nº2017-00045.

Seria del caso entrar a resolver el recurso de reposición planteado por la Dra. Olga Elena Mendoza Navarro, sin embargo, se advierte que lo pretendido resulta improcedente debido a que la memorialista carece de legitimación para promover la aludida solicitud en la medida que no es parte dentro del proceso de la referencia, pues a la fecha ninguna de los extremos de la *Litis* ha otorgado poder a algún profesional del derecho, de conformidad al artículo 74 del Código General del Proceso.

Sin embago, vale la pena reiterar que no es procedente el embargo de remanentes comunicada por el Juzgado 25 de Familia de Bogota□, mediante oficio *"No0703 del 12 de marzo de 2020"*, puesto que mediante auto del 4 de octubre de 2019 se aprobo□ el remate y en consecuencia, se cancelo□ el embargo que pesaba sobre el inmueble objeto de la medida cautelar, junto con el gravamen hipotecario que lo afectaba. Adicionalmente, porque en providencia del 11 de diciembre de 2019, -previamente a la orden del Juzgado-, se ordeno□ la entrega de los depo□sitos judiciales a favor de los ejecutados.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACIÓN **ESTADO Nº126, FIJADO HOY 18 DE DICIEMBRE DE 2020** A LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

FB

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 26 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6024ab6150eda4897b8dc42c4219401b110edac9e3db324326d07d258ba9a396
Documento generado en 16/12/2020 04:08:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

FB